



0000000 2

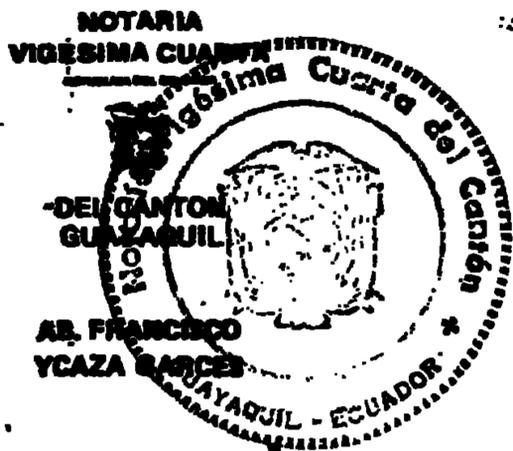
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA  
ANONIMA, DENOMINADA  
NIVAPROPIEDAD S.A.

CUANTIA: S/. 2.000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno, ante mi, ABOGADO FRANCISCO X. YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON, comparecen: los señores, OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Abogado; CLEMENTE ALVARADO VARGAS, declara ser de estado civil soltero, de profesión estudiante, LINA CRUZ VERA, quien declara ser de estado civil soltera, de profesión estudiante, ROLANDO PERALTA QUINTO, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión estudiante; y, el señor JOSE RODRIGUEZ BUENO, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión estudiante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer, doy fé, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escritu

1 ras públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar  
2 una... sociedad anónima que los intervinientes  
3 otorgamos al tenor de las cláusulas y  
4 especificaciones siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES. -  
5 Celebran el contrato de constitución de sociedad  
6 anónima y suscriben este instrumento público en  
7 calidad de accionistas fundadores, los intervinientes:  
8 Sr. Ab. Octavio Johnny Roca De Castro, por sus propios  
9 derechos, de estado civil casado; Clemente Alvarado  
10 Vargas, por sus propios derechos, de estado civil  
11 soltero; Lina Cruz Vera, por sus propios  
12 derechos, de estado civil soltera; Rolando Peralta  
13 Quinto, por sus propios derechos, de estado civil  
14 soltero; y, José Rodríguez Bueno, por sus propios  
15 derechos, de estado civil soltero. Todos  
16 ecuatorianos con domicilio y residencia en la ciudad  
17 de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
18 Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda  
19 clase de actos y contratos. SEGUNDA: DECLARACION. -  
20 Todos los intervinientes declaramos libre y  
21 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir  
22 como en efecto constituimos una compañía anónima,  
23 uniendo nuestros capitales para participar en los  
24 beneficios que reporte la actividad de la compañía.  
25 TERCERA: ESTATUTOS. - Los accionistas fundadores  
26 declaramos que la compañía que constituimos mediante  
27 este instrumento se regirá por los siguientes  
28



000000 3

1 estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPANIA  
2 NOVAPROPIEDAD S. A. ARTICULO PRIMERO: DE LA DENO  
3 MINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía se de  
4 nominará NOVAPROPIEDAD S. A., su naciona  
5 lidad es ecuatoriana y su domicilio  
6 principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,  
7 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o  
8 Agencias en cualquier lugar del País o del extranjero,  
9 de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de a  
10 ccionistas. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL. La com  
11 paña tendrá como objeto social dedicarse a la  
12 administración, compra, venta, permuta y arrendamiento  
13 de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier ge  
14 nero. La compañía también se dedicará a la consti  
15 tución de propiedad horizontal sobre edificios ya cons  
16 truidos o en proceso de construcción. Final  
17 mente, la compañía dentro de sus medios,  
18 podrá realizar todo acto y celebrar  
19 todo contrato permitido por la Ley, que tenga  
20 relación con su objeto social. ARTICULO TERCERO:  
21 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía  
22 es de dos millones de sucres, dividido en  
23 dos mil acciones ordinarias y nominativas  
24 de valor de un mil sucres cada una,  
25 numeradas del cero cero uno al dos  
26 mil, inclusive. Los Titulos de las acciones serán  
27 firmados por el Presidente y por el Gerente de la  
28

1 compañía, y cada Título puede comprender una o varias  
2 acciones. En lo que se refiere a la  
3 propiedad, conversión, pérdida o anulación de los  
4 Títulos de acciones, regirán las disposiciones que para  
5 esos efectos determina la Ley de compañías. ARTICULO  
6 CUARTO: DEL PLAZO. - El plazo de duración de la compañía  
7 es de cincuenta años, contados desde la inscripción de  
8 este instrumento en el registro mercantil del Cantón  
9 Guayaquil. ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y  
10 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. - El órgano de gobierno  
11 es la Junta General de accionistas, los administradores  
12 son el Presidente, el Gerente y el Subgerente  
13 administrativo. ARTICULO SEXTO: DEL ORGANO SUPREMO. La  
14 Junta General formada por los accionistas legalmente  
15 convocados y reunidos es el órgano supremo de la  
16 compañía. - ARTICULO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES  
17 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS. - Las  
18 Juntas generales de accionistas serán ordinarias y  
19 extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
20 principal de la compañía, salvo la excepción admitida  
21 por la Ley. La Junta general ordinaria se reunirá  
22 obligatoriamente por lo menos una vez cada año,  
23 dentro del primer trimestre posterior a la fecha  
24 de finalización del ejercicio económico anual de la  
25 compañía, para tratar de los asuntos que le competen  
26 por mandato de la Ley. - Las Juntas Generales  
27 extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas  
28

NOTARIA  
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

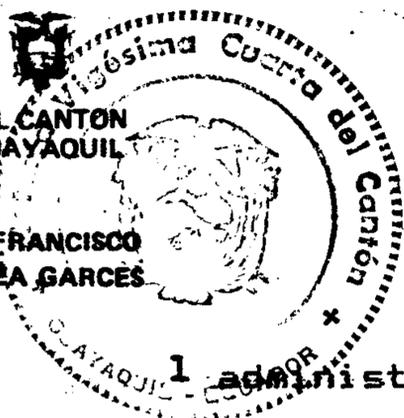


AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

0000000 4

1 y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los  
2 asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas  
3 Generales serán presididas por el presidente de la  
4 compañía y a falta de éste por la persona que elijan  
5 los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y  
6 en su falta la persona que fuere designada en cada  
7 caso por los asistentes a la Junta General. ARTICULO  
8 OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE  
9 ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas,  
10 para sus sesiones ordinarias, será convocada por el  
11 Gerente de la compañía, o por el Presidente. Las  
12 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios  
13 en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud  
14 de los accionistas que representan por lo menos el  
15 veinticinco por ciento del capital social, a fin de  
16 tratar sobre los asuntos especificados en su  
17 pedimento que de no ser atendido dentro de quince  
18 días contados desde la presentación de la solicitud  
19 escrita, dará derecho al o los accionistas  
20 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de  
21 Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de  
22 urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.  
23 Las convocatorias a Junta General se las hará por  
24 medio de uno de los periódicos de mayor circulación  
25 en el domicilio principal de la compañía, con ocho  
26 días de anticipación por lo menos al fijado para la  
27 reunión y señalando lugar, día, hora, y objeto de la  
28

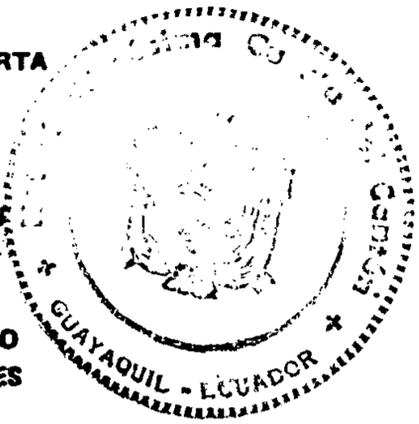
1 reunión, y además, personalmente por escrito y con los  
2 mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la  
3 convocatoria por la prensa. No obstante lo dicho, la  
4 Junta General de accionistas se entenderá convocada y  
5 quedará validamente constituida en cualquier tiempo y  
6 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes  
7 todo el capital pagado y los asistentes acepten por  
8 unánimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio  
9 del derecho que tiene cualquiera de los accionistas  
10 asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos  
11 sobre los cuales no se considere suficientemente  
12 informado. El Acta de la Junta Universal de  
13 accionistas debe ser suscrita por todos los  
14 asistentes. Los Comisarios principales y suplentes  
15 serán especial e individualmente convocados sin que su  
16 inasistencia cauce la postergación de la Junta. Si la  
17 Junta General de accionistas no pudiere reunirse por  
18 falta de quorum en primera convocatoria, esto es, con  
19 por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá  
20 a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse  
21 mas de treinta días de la fecha fijada para la primera  
22 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda  
23 convocatoria él o los objetos puntualizados en la  
24 primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados  
25 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones  
26 legales, particularmente las que se refieren a la  
27 suspensión, remoción y enjuiciamiento de  
28



0000000 5

1 administradores y revocación de nombramientos de  
2 Comisarios.- ARTICULO NOVENO: DEL QUORUM DE LA JUNTA  
3 GENERAL DE ACCIONISTAS.- El quorum que se requiere  
4 para que la Junta General de accionistas pueda  
5 instalarse en primera convocatoria es la  
6 representación de por lo menos el cincuenta por ciento  
7 del capital pagado de la compañía. Las Juntas  
8 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el  
9 número de accionistas presentes, sea cual fuere la  
10 representación del capital social pagado, debiendo  
11 advertirse este particular en la convocatoria.-  
12 ARTICULO DECIMO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA  
13 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Cada una de las acciones en  
14 que se divide el capital social, si está liberada,  
15 dará derecho a un voto en las Juntas Generales de  
16 accionistas, y las no liberadas en proporción a su  
17 valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones  
18 se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO  
19 PRIMERO DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE  
20 ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los  
21 accionistas personalmente o por medio de representante  
22 acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al  
23 Gerente de la Compañía, conferidas especialmente, a no  
24 ser que se haya otorgado poder general. La Junta  
25 General de accionistas estará presidida por el  
26 Presidente de la compañía, el Gerente actuará de  
27 Secretario. Los administradores y Comisarios de la  
28

1 compañía no pueden representar a los accionistas.-  
2 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA  
3 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Aparte de las  
4 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la  
5 plenitud de poderes para resolver todos los asuntos  
6 relativos a los negocios sociales, corresponde  
7 privativamente a la Junta General de accionistas el  
8 conocimiento y resolución de los siguientes puntos:  
9 a) Nombrar al Presidente, al Gerente y al Subgerente  
10 administrativo de la compañía, así como a su Comisario  
11 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las  
12 cuentas, balances y los informes que presentaren el  
13 Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las  
14 resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que  
15 se susciten en relación con las disposiciones  
16 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para  
17 aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los  
18 estatutos; d) Resolver acerca de la  
19 fusión, transformación, disolución y liquidación de la  
20 compañía y nombrar uno o mas liquidadores, siempre en  
21 número impar; e) Todos los demás asuntos que le  
22 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o  
23 legal. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS  
24 JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- De cada sesión de  
25 Junta General de accionistas se redactará un Acta en  
26 idioma castellano. Las Actas se llevarán en hojas  
27 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y  
28



0000000 6

1 debidamente foliadas. Estarán suscritas por el  
2 Presidente y el Gerente de la compañía. En caso de  
3 Junta Universal, el Acta será firmada por todos los  
4 asistentes bajo sanción de nulidad.-ARTICULO DECIMO  
5 CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA  
6 COMPAÑIA.- La administración y representación legal,  
7 judicial y extrajudicial de la compañía, estará a  
8 cargo del Presidente y del Gerente, quienes actuarán  
9 individualmente en el ejercicio de sus funciones.  
10 ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA ELECCION DEL  
11 PRESIDENTE, DEL GERENTE Y DEL SUBGERENTE  
12 ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑIA.- El Presidente, el  
13 Gerente y el Subgerente administrativo de la compañía  
14 serán elegidos por la Junta General de accionistas  
15 para un periodo de cinco años, pudiendo ser  
16 indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas  
17 funciones no se requiere ser accionista de la  
18 compañía.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES  
19 Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del  
20 Presidente: Primero.- Representar a la compañía sin  
21 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y  
22 extrajudicial. Segundo.- Convocar y presidir las  
23 sesiones de Junta General de accionistas, y suscribir  
24 las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el  
25 Gerente o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar  
26 que sean cumplidas las resoluciones de la Junta  
27 General de accionistas y vigilar la buena marcha de la  
28

R.L

1 compañía; Cuarto.- Encargarse de todo lo que se  
2 refiere a la administración interna, publicidad y  
3 relaciones públicas de la compañía; y, Quinto.-Ejercer  
4 las demás atribuciones que le confieren la Ley y los  
5 presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS  
6 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE. ✓ Primero.-  
7 Representar a la compañía sin limitación alguna en el  
8 ámbito legal, judicial y extrajudicial.-Segundo.-  
9 Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y  
10 situación de la compañía y al resultado de sus  
11 funciones y presentarlo a la Junta General ordinaria  
12 adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.-  
13 Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-  
14 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la  
15 Ley y los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO / OCTAVO:  
16 DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUBGERENTE  
17 ADMINISTRATIVO. ✓ El ejercicio de este cargo no comporta  
18 la representación legal, judicial y extrajudicial de  
19 la compañía, y sus deberes y atribuciones son los  
20 siguientes: Primero.- Velar por la buena marcha de la  
21 sociedad; Segundo.- Subrogar al Presidente o al  
22 Gerente en los casos de falta, ausencia o cualquier  
23 otro impedimento transitorio de éstos en el ejercicio  
24 de sus funciones.-ARTICULO DECIMO NOVENO: ✓ DE LA  
25 SUBROGACION AL PRESIDENTE AL GERENTE Y AL SUBGERENTE  
26 ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑIA.-En los casos de falta,  
27 ausencia o cualquier otro impedimento definitivo  
28

NOTARIA  
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

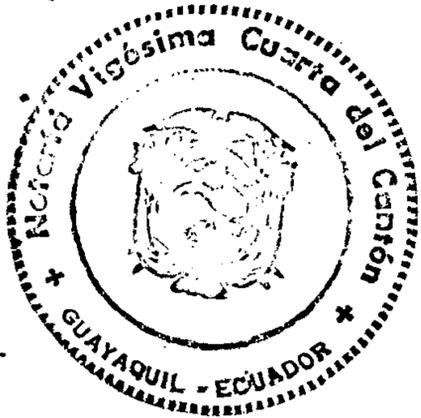
AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES



0000000 7

1 en el ejercicio de sus funciones, se convocará  
2 inmediatamente a la Junta General de accionistas para  
3 que proceda a la designación de la persona que  
4 ha de reemplazarlo, en cada caso. ARTICULO  
5 VIGESIMO: DE LA FISCALIZACION DE LA COMPANIA.— La  
6 Junta General de accionistas elegirá cada año un  
7 Comisario principal para que examine la marcha  
8 económica de la compañía e informe de ella a la Junta  
9 General, al mismo tiempo la Junta General de  
10 accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien  
11 deberá actuar por falta o impedimento  
12 del Titular. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL FONDO DE  
13 RESERVA LEGAL DE LA COMPANIA.—De las utilidades que  
14 resulten de cada ejercicio económico se separará un  
15 porcentaje no menor del diez por ciento, que será desti  
16 nado a formar el fondo de reserva legal de la  
17 compañía, hasta que éste alcance por lo menos el  
18 cincuenta por ciento del capital social. En la misma  
19 forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva  
20 legal, si éste después de constituido resultare  
21 disminuido por cualquier causa. La Junta General de  
22 accionistas podrá además acordar la formación de una  
23 reserva especial estableciendo el porcentaje de bene  
24 ficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá  
25 después del fondo de reserva legal. ARTICULO VIGESIMO  
26 SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES. De los beneficios  
27 anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta  
28

1 por ciento para ser distribuido entre los accionistas  
2 en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo  
3 resolución unánime en contrario de la Junta General  
4 de accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA  
5 DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPANIA.- Aparte de las  
6 causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes  
7 del vencimiento del plazo contemplado en éstos  
8 estatutos. La misma sesión de Junta General en que se  
9 resuelva la disolución anticipada, designará la o las  
10 personas que deberán actuar como liquidadores, siempre  
11 en número impar, señalándose las facultades que se les  
12 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-  
13 CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los  
14 contratantes, éstos es, los accionistas de  
15 la compañía NOVAPROPIEDAD S. A., declaran  
16 que las dos mil acciones ordinarias y nomina  
17 tivas en que se divide el capital social, han sido inte  
18 gramente suscritas por los intervinientes en la si  
19 guiente forma: Los señores, Clemente Alvarado Vargas,  
20 Rolando Peralta Quinto, Lina Cruz Vera; y, José  
21 Rodríguez Bueno, han suscrito cada uno de ellos una  
22 acción equivalente a un mil sucres cada acción; y el  
23 Sr. OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO, ha suscrito un mil  
24 novecientos noventa y seis acciones equivalente a un  
25 millón novecientos noventa y seis mil sucres. QUINTA:  
26 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores  
27 de la compañía NOVAPROPIEDAD S. A., declaran  
28



**Banco del Progreso**

Nº 1771 00000000 8

Guayaquil, 10 de diciembre de 1991

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía NOVAPROPIEDAD S. A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
<u>OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO</u>	<u>\$ 499.000,00</u>
<u>CLEMENTE ALVARADO VARGAS</u>	<u>250,00</u>
<u>JOSE RODRIGUEZ BUENO</u>	<u>250,00</u>
<u>LINA CRUZ VERA</u>	<u>250,00</u>
<u>ROLANDO PERALTA QUINTO</u>	<u>250,00</u>

En consecuencia, el total de la aportación es de s/. 500.000,00

QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES-----  
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO DEL PROGRESO

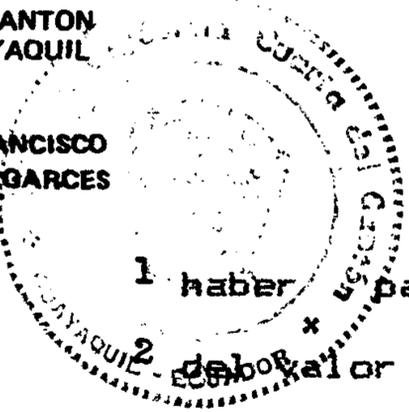
*[Firma manuscrita]*  
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL PROGRESO S/. 500.000.000.000cts



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

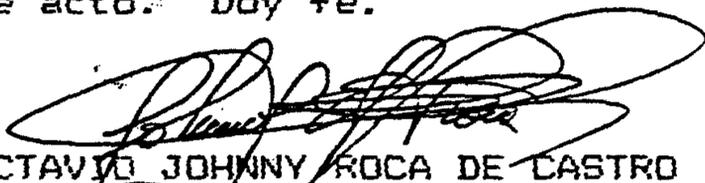
AB. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

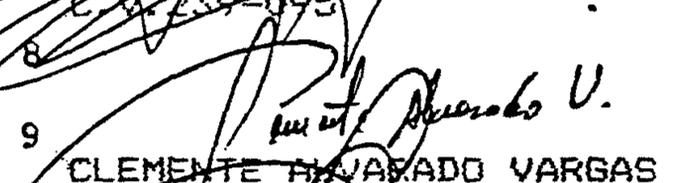


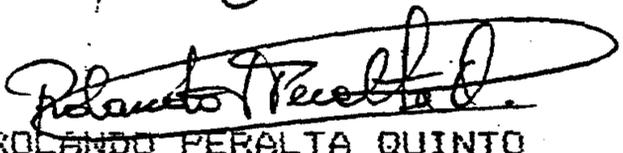
..0000000 9

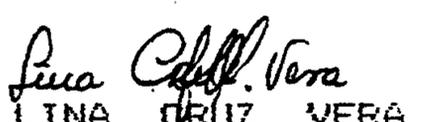
1 haber pagado el veinticinco por ciento  
2 del valor de cada una de las acciones suscritas, del  
3 modo en que a continuación se indica: Los Sres. Clemente  
4 Alvarado Vargas; Rolando Peralta Quinto; Lina Cruz Vera;  
5 y José Rodríguez Bueno, han pagado en numerario  
6 cada uno de ellos, la cantidad de doscientos cincuenta  
7 sucres. EL Sr. OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO, ha pagado  
8 en numerario la cantidad de cuatrocientos noventa y  
9 nueve mil sucres. En consecuencia el capital  
10 pagado de la compañía asciende a la suma de  
11 quinientos mil sucres. La diferencia del capital  
12 suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la  
13 compañía dentro de un plazo no mayor de dos años a con  
14 tarse desde la fecha de inscripción de la escritura  
15 constitutiva de la compañía en el registro mer  
16 cantil del Cantón Guayaquil. Autorice usted,  
17 señor Notario, este instrumento, con las formalidades  
18 de Ley, agregando los documentos habilitantes que  
19 sean necesarios para su plena validez, y deje cons  
20 tancia de que los intervinientes, autorizamos al Aboga  
21 do Octavio Johnny Roca De Castro, para que realice to  
22 das las gestiones que sean necesarias hasta su cabal  
23 perfeccionamiento. Atentamente, ( firma ilegible ) ABO  
24 GADO: OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO. -REG. NUMERO VEIN  
25 TITRES CUARENTA Y SIETE. (HASTA AQUI LA MINUTA QUE  
26 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA). Queda agregado el  
27 certificado de integración de capital. Leída que fue  
28

1 esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en  
2 alta voz a los comparecientes, estos la aprueban y rati  
3 fican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad  
4 de acto. Doy fé.

5  
6   
OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO  
7 E.I. 098429444  
C.V. 239-095

8  
9   
CLEMENTE ALVARADO VARGAS  
10 E.I. 090644452-1  
C.V. 020-346

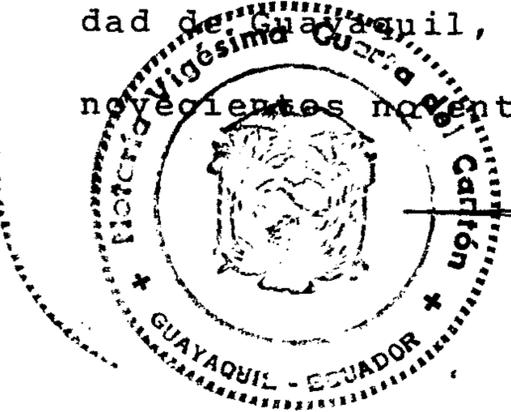
11  
12   
ROLANDO PERALTA QUINTO  
13 CI. 091229617-5  
C.V. 242-327

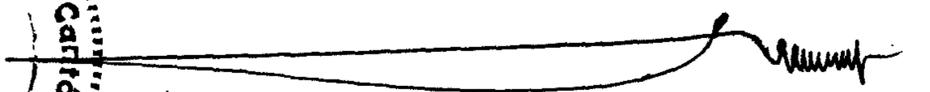
14  
15   
LINA CRUZ VERA  
16 C.I. 091304953-2  
C.V. 232-190

17  
18   
JOSE RODRIGUEZ BUENO  
19 CI. 1304343468  
C.V. 323257

21  
22   
AB. FRANCISCO YCAZA GARCÉS  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

23 SE OTORGO ANTE MI, y en fé de ello confiero este  
24 CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en ésta ciu  
25 dad de Guayaquil, el dieciseis de Diciembre de mil  
26 novecientos noventa y uno.-



27  
28   
Ab. Francisco X. Ycaza Garcés  
NOTARIO, XLIV C E R -

I

**TIFICO: que en esta fecha he tenido nota al margen de la matriz respectiva, la Resolución Número: 92-2-1-1-0000069 del 13 de Enero de 1.992, mediante la cual el Subintendente de Compañías, aprobó la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA NOVAPROPIEDAD S.A., que contiene el Testimonio que antecede. - Guayaquil, 15 de Enero de 1.992.-**

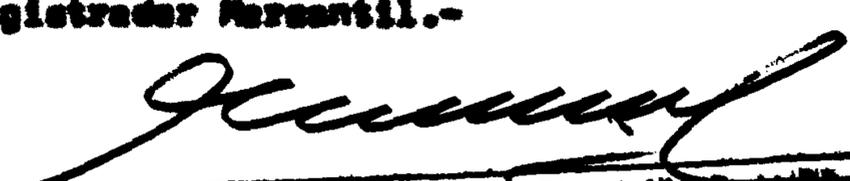
**Ab. Francisco X. Ycaza Garcés**  
**NOTARIO XXIV**



**CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 92-2-1-1-0000069, dictada el 13 de enero de 1.992, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la Constitución de NOVAPROPIEDAD S.A. de fojas 1.490 a 1.505, número 454 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 887 del Repertorio. - Guayaquil, enero diez i seis de mil novecientos noventa i dos. - El Registrador Mercantil.-**

  
**AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR-DE**  
**Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

**CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicando en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975. - Guayaquil, enero diez i seis de mil novecientos noventa i dos. - El Registrador Mercantil.-**

  
**AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR-DE**  
**Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG 000839

Guayaquil, 28 ENE 1992

000000020

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO  
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. NOVAPROPIEDAD S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.